



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Efreen Correa Hernández
Demandado	Delia Judith Castellanos García en representación del menor Anthony Joi Correa Castellanos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00403 00
Asunto	Cita audiencia única
Fecha de la providencia	Febrero siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio, 82 C-1 este despacho DISPONE,

*La petición de descontar la cuota alimentaria de la nómina del demandado, será resuelta en audiencia.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	<u>Marzo 30 de 2017</u>
Hora:	8.00 a.m
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 8 al 17.

Se decretan los testimonios de: Gregory Martínez Solís y Ramiro Trujillo.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 51 al 59.

Se decretan los testimonios de: Alejandrina García Lombana.

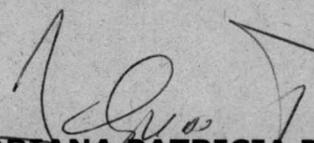
Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

DE OFICIO:

Oficiar al Banco de la República sede Villavicencio con el fin de que se certifique si el señor EFREEN CORREA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 17.317.231 de Villavicencio, labora en dicha entidad, y en caso positivo certificar los ingresos y descuentos de ley que devenga mensualmente.

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



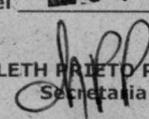
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12

Del

8 FEB 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría